



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"
Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N°12-2012/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de diciembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria N°23 -2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, aprobó la Ordenanza que reglamenta el Proceso de Rendición de Cuentas en el Distrito de Nueva Cajamarca para el año 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; asimismo en su numeral 2, dispone que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la información pública; la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente el uso eficiente de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Paq. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el actual gobierno local, tiene la plena convicción de ser un gobierno transparente; permitiendo la participación activa de la población en general, por ese motivo es pertinente llevar a cabo la realización de audiencias públicas, como mecanismo concreto que sirve para informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades, perspectivas de la gestión, y la distribución de los recursos públicos, que están siendo utilizados en beneficio de la población.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 38°, 39° 40° y 44° y el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2012; el Concejo Municipal, aprobó la

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA 2012

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza que Reglamenta el **PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2012** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que consta de IV Títulos, V Capítulos, 22 Artículos y 05 Disposiciones Finales, y que forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, además de los órganos competentes, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE, a Secretaría General y Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA 2012

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el proceso de Rendición de Cuentas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

- Fortalecer la Rendición de Cuentas como política de Gobierno Local, de la presente gestión, como condición para fortalecer el manejo eficiente de los recursos públicos.
- Promover la participación de la sociedad civil, para su integración en la gestión de Gobierno Local.
- Generar un escenario de confianza entre el Gobierno Local, Autoridades Locales, Sector Privado y la Sociedad Civil.
- Como política de la presente gestión promover la transparencia en el manejo de los recursos Públicos que le son transferidos y los recursos directamente recaudados. Todo esto con el objetivo de orientar a la Sociedad Civil de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene por principios:

1. Dialogo y Tolerancia, respeto a las opiniones.
2. Respeto a la Población.
3. Transparencia, difusión y publicidad.
4. Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
5. Participación e igualdad de oportunidades; garantizar la participación de sectores excluidos.
6. Participación de la población en general.
7. Autonomía e independencia; las organizaciones de base deben ser autónomas e independientes.
8. Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
9. Solidaridad; como disposición en todas las personas para asumir problemas.

TITULO II ALCANCE

Artículo 4°.- El ámbito de aplicación de la Ordenanza comprende a todas las instancias administrativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Instituciones Públicas; Municipalidades de Centros Poblados, Juntas Vecinales, Comités de Gestión, Comités de Obras, Núcleos Ejecutores y otras formas de organización de la población, con incidencia en el ámbito distrital.

Artículo 5°.- El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú (artículo 31° - 199°).
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

REGLAMENTO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA 2012

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el proceso de Rendición de Cuentas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

- Fortalecer la Rendición de Cuentas como política de Gobierno Local, de la presente gestión, como condición para fortalecer el manejo eficiente de los recursos públicos.
- Promover la participación de la sociedad civil, para su integración en la gestión de Gobierno Local.
- Generar un escenario de confianza entre el Gobierno Local, Autoridades Locales, Sector Privado y la Sociedad Civil.
- Como política de la presente gestión promover la transparencia en el manejo de los recursos Públicos que le son transferidos y los recursos directamente recaudados. Todo esto con el objetivo de orientar a la Sociedad Civil de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene por principios:

1. Dialogo y Tolerancia, respeto a las opiniones.
2. Respeto a la Población.
3. Transparencia, difusión y publicidad.
4. Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
5. Participación e igualdad de oportunidades; garantizar la participación de sectores excluidos.
6. Participación de la población en general.
7. Autonomía e independencia; las organizaciones de base deben ser autónomas e independientes.
8. Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
9. Solidaridad; como disposición en todas las personas para asumir problemas.

TITULO II ALCANCE

Artículo 4°.- El ámbito de aplicación de la Ordenanza comprende a todas las instancias administrativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Instituciones Públicas; Municipalidades de Centros Poblados, Juntas Vecinales, Comités de Gestión, Comités de Obras, Núcleos Ejecutores y otras formas de organización de la población, con incidencia en el ámbito distrital.

Artículo 5°.- El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú (artículo 31° – 199°).
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Directiva N° 04-2007-CG/GDES – “Rendición de Cuentas de los Titulares”.

TITULO III
DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I
ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6°.- Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables), la misma que estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
2. Conformación de Equipo Técnico.- El mismo que esta conformado por los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía.

Artículo 7°.- Se realizara un taller interno para la revisión del informe preliminar, con la participación de los Gerentes y Jefes de las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 8°.- Habiéndose realizado lo establecido en el artículo precedente, se procederá a la elaboración del resumen ejecutivo; el cual consta de un informe resumido sobre la Gestión Municipal, debiendo ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el apoyo del equipo técnico, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 9°.- Durante la gestión municipal, la Audiencia Pública de rendición de cuentas se realizará en forma periódica.

Artículo 10°.- El Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2011, y de enero a diciembre del año 2012 respectivamente, a través del Relacionista Público, indicando el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades y miembros del CCL, con una anticipación de por lo menos de 30 días, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales

debe hacerse por los medios de comunicación masiva así como la metodología de su desarrollo y su participación.

Artículo 11°.- La convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es publicada en la página WEB de la Municipalidad y otros medios de comunicación local.

Artículo 12°.- Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, representativo y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas, tendrá derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, las autoridades y demás representantes de la sociedad civil, considerado en las siguientes instancias:

- a. Los Alcaldes Delegados.
- b. Juntas Vecinales.
- c. Los representantes de la Sociedad Civil en el CCLD.
- d. Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del Consejo de Coordinación Local y del Presupuesto Participativo.
- e. Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la región.
- f. Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad.
- g. Los representantes de las Instituciones Públicas y privadas.
- h. Los representantes de comités de seguridad ciudadana.
- i. Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisivo.
- j. Los representantes de organizaciones juveniles y de minusválidos.
- k. Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción.
- l. Los representantes de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- m. Otras organizaciones no registradas en la Municipalidad.

Las inscripciones estarán abiertas hasta treinta (30) minutos antes de iniciar la rendición de cuentas.

Artículo 13°.- La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de Debate, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y el tiempo establecido en el presente reglamento. La designación recaerá en una persona de solvencia y experiencia.

CAPITULO III DEL RESUMEN EJECUTIVO Y AGENDA

Artículo 14°.- Mediante Decreto de Alcaldía se establecerá la agenda definitiva, que será publicada quince (15) días antes de la audiencia pública, a través de los diversos medios de comunicación.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS

Artículo 15°.- La organización de la información para cada uno de los momentos, estará a cargo del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Para la conducción del programa de la asamblea pública, se designará un moderador, El desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas se regirá por Reglas claras que el moderador se encargará de dar a conocer a los asambleístas momentos antes de instalarse.

Artículo 16°.- Instalada la audiencia pública, el Alcalde, procederá a la presentación del informe de rendición de cuentas, para lo cual se podrá apoyar en medios audiovisuales, escritos, etc. Adicionalmente los funcionarios municipales, expondrán y resolverán las inquietudes de la población en los temas de su competencia.

Los regidores, según sea el caso, informarán de la gestión que desarrollan en sus comisiones.

El informe incluirá, también, los temas que fueron propuestos oportunamente por las organizaciones y personas, en tanto corresponden a la naturaleza de las audiencias públicas y se encuentren en el ámbito de competencia del Gobierno Local.

Artículo 17°.- Durante las audiencias públicas, según responsabilidades asumidas, se podrá informar por lo menos sobre los siguientes aspectos:

- a. Disposiciones municipales distritales emitidas: ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos y resoluciones de alcaldía y haciéndose una breve evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b. Información presupuestal, que incluye: el presupuesto participativo, el presupuesto ejecutado y los proyectos de inversión, remuneraciones, recaudación tributaria.
- c. Estado de los servicios públicos: índices de cumplimiento y morosidad de la población
- d. Las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- e. Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- f. Aporte de la población en la ejecución de actividades y proyectos y las necesidades satisfechas.
- g. Gestión de Obras Públicas y Saneamiento
- h. Convenios y/o tratados con cooperación nacional e internacional

Artículo 18°.- La Audiencia Pública tendrá el siguiente desarrollo:

- Apertura de la Audiencia Pública.
- Saludo y Presentación del Informe General, a cargo del Sr. Alcalde Distrital.
- Participación de las organizaciones y/o asistentes que desean hacer sus respectivas preguntas, las mismas que se efectuarán de manera escrita.
- Respuestas a las preguntas.
- Clausura de la Audiencia Pública
- Firma del Acta por los asistentes.

Artículo 19°.- Una vez concluida la audiencia pública se efectuarán las conclusiones y recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete.

Artículo 20°.- El concejo municipal determinará la toma de medidas correctivas de las acciones administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones siendo el que presida dichas acciones el Gerente



Municipal; de igual manera, se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

CAPITULO V DE LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS

Artículo 21°.- Para garantizar la imparcialidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública de rendición de cuentas, el señor Alcalde invitará por escrito, la concurrencia a estos actos de por lo menos un representante de la defensoría del pueblo, de los organismos electorales, del poder judicial que conforme a la constitución y a la ley, tienen competencia y atribuciones de suspensión, fiscalización y/o cooperación en la administración pública.

Artículo 22°.- La oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, será la encargada de implementar y ejecutar mecanismos de comunicación y difusión que permitan orientar a la población para su participación efectiva en el proceso de Rendición de Cuentas.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Tratándose de una Audiencia Pública, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en la Rendición de Cuentas, con el compromiso de guardar orden y respeto.

La inscripción de los participantes se iniciará tres días antes del evento, mediante anfitrionas, en la puerta principal de la municipalidad, donde también se exhibirá un banner sobre invitación a la audiencia pública.

SEGUNDA.- En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el Director de debate pedirá a los custodios del orden (PNP) presentes; el retiro inmediato de las personas que motivan el problema y de generalizarse el desorden, el Director de debates dará por concluida la Audiencia Pública, encargándose los custodios del orden público de identificar a los responsables para los fines consiguientes.

TERCERA.- El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, el mismo que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emitirá mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones correspondientes a la convocatoria de rendición de cuentas.

QUINTA.- Notificar, el contenido del presente reglamento a la Gobernación, Defensoría del Pueblo y Policía Nacional del Perú, debiendo cursar las cartas para su participación a través de Secretaría General.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE